**ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA “Services A.B.”**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN**

**Artículo 1: Denominación**

Con la denominación de “Services A.B., S. Coop.” Se constituye en la localidad de

Bagà, provincia de Barcelona.

**Artículo 2: Domicilio social**

La cooperativa fija su domicilio en Av. Salarich 29 08695 Bagà.

Teléfono : 938244136 e-mail: servicesaltbergueda@gmail.com

**Artículo 3: Objeto social**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objetivo social desarrollará la

Cooperativa son la compraventa de productos a nivel nacional.

**Artículo 4: Duración**

La sociedad se constituye por tiempo limitado: desde septiembre de 2016 a finales de junio

de 2017.

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

**Artículo 5: Personas que pueden ser socios trabajadores**

Podrán ser socios trabajadores de esta Cooperativa todas las personas físicas (alumn@s)

de 4º de ESO del INS ALT BERGUEDÀ que cursan la materia optativa de Empresa Joven Europea

(EJE) y que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la

sociedad, que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

**Articulo 6: Adquisición de la condición de socio**

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la

cooperativa, será necesario:

a)Estar incluido en la relación de promotores, que se expresa en el acta de constitución de

la cooperativa.

b) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refiere el artículo 24

de estos estatutos

**Artículo 7: Obligaciones de los socios trabajadores**

Los socios trabajadores están obligados a:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a los demás órganos de la cooperativa a

los que pertenezcan.

b) Cumplir con sus deberes y con los acuerdos válidamente adoptados por órganos sociales

de la cooperativa.

c) Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolle la cooperativa, mediante su

trabajo personal durante las horas y días que EJE tiene fijados en el horario del grupo,

además de las horas y días que sean precisos para el desarrollo de dicho proyecto.

d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación

pueda perjudicar a los intereses sociales.

e) No realizar actividades competitivas con la actividad empresarial de la cooperativa, salvo

con autorización expresa del Consejo Rector.

f) Aceptar los cargos sociales para los que fueren elegidos, salvo causa justificada de

excusa aceptada por la Asamblea General.

g) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma prevista.

h) Participar en las actividades de formación.

**Artículo 8: Derechos de los socios trabajadores**

Los socios trabajadores tienen derecho a:

a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.

b) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la

Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus

obligaciones.

d) Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.

f) El reembolso de sus aportaciones al capital social.

g) Participar en los excedentes netos, en proporción a la actividad desarrollada en la

cooperativa, apreciada según los criterios que se establecen en los presentes estatutos.

h) Todos los que trabajen tendran la misma cantidad de dinero y los que no trabajen solo les

devolveremos el dinero aportados sin beneficios.

**Artículo 9: Derecho de información**

a) Todo socio trabajador podrá ejercitar el derecho de información en los términos

establecidos en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.

b) Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los

Estatutos de la Cooperativa y de las modificaciones que se vayan introduciendo de los

mismos.

c) Todo socio trabajador tiene libre acceso a los Libros de Registro de Socios de la

Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General, en el domicilio social de

la Cooperativa.

d) Todo socio trabajador podrá solicitar, por escrito, al Consejo Rector las aclaraciones e

informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa,

que deberá ser contestado por el Consejo Rector en la primera Asamblea General que se

celebre desde la presentación del escrito.

**Artículo 10: Baja y expulsión de los socios**

a) El socio puede darse de baja voluntariamente (si la baja esta justificada) en la

cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector. En la

fecha de baja si la baja no esta justificada no se procederá al reembolso al socio de las

aportaciones al capital social. De no existir liquidez en esta fecha, el socio tendrá que

esperar a la liquidación de la cooperativa para percibirlas.

b) Será causa de obligatoria del socio perder la condición de alumnado del INS ALT BERGUEDÀ o

realizar un cambio de grupo incompatible con la participación en el proyecto.

c) Será motivo de expulsión si un socio no col·labora en la cooperativa y que impida trabajar

a sus socios. Esto serà decidido en una assemblea general por mayoría simple.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**A) Asamblea General**

**Artículo 11: Composición y clases**

a) Una Asamblea General, constituida válidamente, es una reunión de los socios

trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la

voluntad social.

b) Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a la las leyes y a estos

Estatutos obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes

de la reunión.

c) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General

se reunirá, al menos, una vez cada dos semanas, en sesión ordinaria, para su constitución,

para la aprobación del programa de actividades previstas, para elaborar los presupuestos y

aprobación de las cuentas. Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias, y

podrán ser convocadas a iniciativa del Consejo Rector o, por un número de miembros de la

Asamblea no inferior al 40%. La convocatoria de Asambleas deberá notificarse a cada uno

de los miembros, al menos, con tres días de antelación a la fecha de celebración.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida

en primera convocatoria, cuando asisten a ella más del 60% de los socios. En segunda

convocatoria, será válida si concurren como mínimo el 60% de los socios. Entre cada una

de las convocatorias, deberán mediar, como mínimo, diez minutos.

**Artículo 12: Competencias**

Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La Aprobación del Plan de Empresa de la Cooperativa.

b) Nombramiento y revocación por votación de los miembros del Consejo Rector.

c) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas del Consejo Rector.

e) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de

excedentes o imputación de pérdidas.

f) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias o voluntarias.

g) Autorizar la enajenación de bienes de la cooperativa y tomar dinero a préstamo.

h) Modificar los Estatutos.

i) Así mismo, en las Asambleas, se podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés

para la cooperativa, siempre que estén dentro del orden del día.

**Artículo 13: Convocatoria de la Asamblea General**

a) La Asamblea General será convocada por el Consejo Rector, que fijará el orden del día

en la convocatoria.

b) La Asamblea General Extraordinaria se convocará por iniciativa del Consejo Rector a

petición de un número de socios no inferior al 40% de los socios.

c) No será necesaria la convocatoria siempre que estando presentes o representados todos

los socios de la cooperativa, estos decidan por unanimidad darle a la reunión carácter de

Asamblea General Universal y los asuntos que van a tratarse en ella, firmando todos los

socios el acta en la que se acuerda su celebración, figurando la relación de los asistentes y

el orden del día.

d) La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de

Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

**Artículo 14: Derecho de voto**

a) Cada socio tendrá derecho a un voto, con independencia del capital aportado.

b) El derecho de voto podrá ejercitarse por medio de otro socio trabajador. En caso de

ausencia previsible de algún socio, éste podrá delegar su voto en otro socio siempre que así

lo haga constar en escrito debidamente firmado en el que señale la fecha de validez del

mismo.

**Artículo 15: Acuerdos**

a) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (más de la

mitad) de los votos válidamente emitidos, no siendo computables a estos efectos los votos

en blanco ni las abstenciones.

b) Será necesaria una mayoría de dos tercios (mayoría cualificada) de los votos presentes

para adoptar acuerdos de modificación de los Estatutos y para exigir nuevas aportaciones

obligatorias al capital social.

**Artículo 16: Acta de la Asamblea**

a) El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario de la misma, expresará el

lugar y la fecha de reunión, si se celebra en primera o en segunda convocatoria,

señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y

representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya

solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

b) El acta de la sesión será podrá ser aprobada por la propia Asamblea General al final de

la reunión y, en su defecto, en la próxima reunión de la misma.

c) En todo caso, el acta se pasará al correspondiente Libro de Actas de la Asamblea

General, por el Secretario de la misma.

**Artículo 17: Impugnación de los acuerdos de la Asamblea**

Los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, que se apongan a

estos Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios trabajadores o terceros, los

intereses de la Cooperativa, podrán ser impugnados por el Consejo Rector o por socios que

representen por lo menos un 20 % del total de los votos sociales.

**Artículo 18: Naturaleza, composición y elección**

a) El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la

Cooperativa, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a la política general fijada por la

Asamblea General.

b) Los cargos del Consejo Rector, elegidos hasta Junio del 2017, son:

1) Presidente ------------- Marc Pons

2) Secretari -------------- Ivan Cáceres

3) Tesorero --------------- Pol Ureña

4) Comunicaciones ---------------- Sergi Carol

5) Márqueting---------------- Pol Santalla

c) El Presidente del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la

representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su

actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

d) Los cargos del Consejo Rector serán elegidos por sufragio universal y directo por la

Asamblea General.

e) El Secretario/a cuidará de los archivos, redactará cuantos documentos afecten a la

marcha administrativa de la Cooperativa, y llevará el Libro Registro de Socios y el Libro de

Actas.

f) El tresorero sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de este/a.

g) Los miembros del Consejo Rector podrán ser cesados cuando lo acuerde así a Asamblea

General.

h) También podrán cesar por baja voluntaria, en cuyo caso deberá celebrarse una

Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 19: Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector**

a) Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, con

lealtad y responsabilidad.

b) Responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que

causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia

debida en el desempeño del cargo.

**Artículo 20: Funciones**

a) Ostentar la representación de la cooperativa, convocar y presidir la Asamblea General y

ejecutar los acuerdos de la misma.

b) Dirigir la gestión de la cooperativa, velando por el cumplimiento de su objeto social.

c) Crear los departamentos que considere necesarios.

d) Organizar las actividades de la cooperativa.

e) Confeccionar los documentos contables que deben ser aprobados por la Asamblea

General con posterioridad.

**C) Interventor**

**Artículo 21: Nombramiento del Interventor**

El interventor será un socio/a elegido por la Asamblea General, mediante sufragio universal,

directo y secreto, en la misma convocatoria en que se lleve a cabo la elección de los

miembros del Consejo Rector (todo el curso).

**Artículo 22: Funciones**

El interventor deberá comprobar las cuentas presentadas por el Consejo Rector.

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 23: Responsabilidad**

La responsabilidad de los socios trabajadores por las deudas sociales estarà limitada a las

aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

**Artículo 24: Capital Social**

a) El Capital Social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias,

efectuadas en tal concepto, por los socios.

b) Se constituye inicialmente con aportaciones obligatorias de **15 €** por cada socio, lo que

determina un Capital Social al constituirse la Sociedad Cooperativa de **75 €** .

c) Las aportaciones al Capital Social se harán mediante moneda de curso legal.

**Artículo 25: Aportaciones obligatorias**

a) La entrega obligatoria mínima para ser socio trabajador será de 15€ y deberá

desembolsarse en efectivo. El dinero desembolsado será guardado por la interventora.

b) La Asamblea General, por acuerdo adoptado por los dos tercios (mayoría cualificada) de

los votos, válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en

blanco ni las abstenciones, podrá exigir nuevas entregas obligatorias, fijando la cuantía,

plazos y condiciones de desembolso. El socio que tuviera desembolsadas entregas

voluntarias podrá aplicarlas para cubrir, en todo o en parte, éstas nuevas entregas

obligatorias.

c) El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora

por el solo vencimiento del plazo y podrá ser suspendido de sus derechos societarios

(políticos y económicos) hasta que normalice su situación, y si no realiza el desembolso en

el plazo de dos semanas desde que fuera requerido, podrá ser expulsado de la

Cooperativa.

**Artículo 26: Aportaciones voluntarias**

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al Capital

Social. El acuerdo fijará la cuantía global máxima, el momento del desembolso, su

retribución, y demás condiciones.

**Artículo 27: Otras financiaciones que no integran el Capital Social**

a) La Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá solicitar ayudas o

subvenciones, solicitar préstamos y/o emitir obligaciones, cuyo régimen de emisión se

ajustará a lo dispuestos en la legislación vigente.

**Artículo 28: Reembolso de las aportaciones**

En caso de baja de un socio trabajador, se procederá a la liquidación de las aportaciones

realizadas. En caso de expulsión, las aportaciones efectuadas por el socio no seran

reembolsadas. En el caso de baja no justificada de un socio, no se le devolverá el capital

inicial. En caso de baja justificada no procederá ninguna deducción.

**Artículo 29: Ejercicio económico. Cuentas anuales**

a) El ejercicio económico, coincidirá con el curso académico y quedará cerrado en junio del

2016.

Se establece como plazo máximo la fecha de junio de 2016 para que el Consejo Rector

formule las Cuentas Anuales, realice la propuesta de distribución de excedentes netos o la

imputación de las pérdidas y proponga la liquidación y el reparto del haber social.

**CAPITULO V**

**DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 30: Documentación social**

La cooperativa llevará en orden y al día, al menos los siguientes libros:

a) Libro Registro de Socios y aportaciones al Capital Social. En él constará la relación de

socios con sus nombres y apellidos, así como su DNI, dirección y, en su caso, cargo que

ostentan en la Cooperativa.

b) Libro de Actas de la Asamblea General. Recogerá todos los socios presentes y

representados, los puntos tratados en el orden del día y los acuerdos tomados en las

reuniones ordinarias y extraordinarias.

c) Libro del Actas del Consejo Rector. Recogiendo los asistentes y los acuerdos adoptados

por este órgano. Libro de Inventarios y Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y

Ganancias, Memoria, Estado de origen y aplicación de fondos, Estado de flujos de efectivo)

y Libro diario.

**CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 31: Causas de disolución**

La cooperativa se disolverá:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de los

votos presentes y representados.

b) Por finalización del plazo fijado en estos Estatutos. (Final de curso)

c) Por la conclusión de la empresa que constituye el objeto de la Cooperativa o la

imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.

**Artículo 32: Liquidación**

Cumplidas las formalidades legales sobre la disolución de la Cooperativa, se abrirá el

período de liquidación.

**Artículo 33: Adjudicación del haber social**

a) No se podrá repartir ni adjudicar el haber social hasta que no se hayan satisfecho

íntegramente las deudas sociales o se haya procedido a su consignación.

b) Satisfechas las deudas, el resto del haber social, se adjudicará por el siguiente orden:

1. Se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social que tuvieran

acreditadas, comenzando por las aportaciones voluntarias y a continuación por las

obligatorias.

2. El sobrante, si lo hubiese, se pondrá a disposición de los socios, de acuerdo con lo

establecido en la Asamblea General constituida al efecto.